



GENERALITAT  
VALENCIANA

CONSELLERIA DE MEDI AMBIENT  
AIGUA, URBANISME I HABITATGE  
DIRECCIÓ GENERAL PER AL CANVI CLIMÀTIC



Ronda Isaac Peral, 5  
PARQUE TECNOLÓGICO  
46980 - PATERNA (VALÈNCIA)  
Telèfon 96 136 69 49  
Fax 96 131 84 95  
ctl@gva.es

Expte.:001/2010 R-EMAS CTL/RGL

**RESOLUCIÓN DE FECHA 8 DE ENERO DE 2010, POR LA QUE SE ACUERDA INSCRIBIR EN EL REGISTRO DEL SISTEMA COMUNITARIO DE GESTIÓN Y AUDITORÍA MEDIOAMBIENTALES (EMAS) AL GRUPO TRAGSA: TRAGSA, TRAGSATEC Y TRAGSEGA.**

Vista la solicitud presentada por el Grupo TRAGSA: TRAGSA, TRAGSATEC Y TRAGSEGA se emite la siguiente resolución de conformidad con los siguientes,

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha 4 de enero de 2010 tiene entrada en el Registro Auxiliar del Centro de Tecnologías Limpias, solicitud de inscripción en el sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales conforme al Reglamento EMAS, de D<sup>a</sup> Carmen Luisa Grau Dicenta, en representación del grupo TRAGSA: TRAGSA, TRAGSATEC Y TRAGSEGA, para las instalaciones del grupo TRAGSA en Paterna: parque de maquinaria de Levante e Islas Baleares y delegación provincial de Valencia.

**SEGUNDO.-** La solicitud de inscripción viene acompañada por la documentación complementaria exigida por la normativa aplicable, y por la correspondiente declaración medioambiental correspondiente al año 2008, validada por el verificador medioambiental AENOR, acreditado por ENAC con el nº ES-V-0001.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** Mediante el Real Decreto 85/1996, de 26 de enero, se establecen las normas para la aplicación del Reglamento (CEE) 1836/1993 del Consejo, de 29 de junio, por el que se permite que las empresas del sector industrial se adhieran con carácter voluntario a un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales.

**SEGUNDO.-** El Gobierno Valenciano, a través del Decreto 28/1998, de 20 de marzo, designa a la Dirección General de Calidad Ambiental como organismo competente, en el ámbito de la Comunitat Valenciana, para realizar los cometidos y efectuar las funciones a que se refiere el reglamento comunitario citado y por Orden de 5 de marzo de 1999, de la Conselleria de Medio Ambiente, se crea y regula el Registro de Centros de la Comunitat

Valenciana, que tengan implantado un Sistema de Gestión Medioambiental conforme a los requisitos del Reglamento EMAS.

**TERCERO.-** El Reglamento (CE) nº 761/2001 de 19 de marzo de 2001, que deroga el Reglamento (CEE) 1836/1993, establece un Sistema Comunitario de Gestión y Auditoría Medioambientales (EMAS) que permite la participación con carácter voluntario de las organizaciones, para la evaluación y mejora del comportamiento medioambiental y la difusión de la información.

**CUARTO.-** El Reglamento (CE) nº 196/2006 de 4 de febrero de 2006 modifica el anexo I del Reglamento (CE) nº 761/2001 para tener en cuenta la norma europea EN ISO 14001:2004.

**QUINTO.-** En el ámbito de la Comunitat Valenciana, mediante Decreto 12/2009, de 27 de agosto, se asignan a la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda las competencias en materia de medio ambiente. A su vez, y de acuerdo con el artículo 26 del Decreto 92/2007, de 6 de julio, la Dirección General para el Cambio Climático ejerce las funciones en materia de control de la contaminación. Por el Decreto 139/2009, de 18 de septiembre, se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de dicha Conselleria y, de conformidad con el Decreto 144/2005, de 4 de octubre por el que se crea el Centro de Tecnologías Limpias, corresponde al Área del Centro de Tecnologías Limpias, la creación, actualización y mantenimiento del Registro de Centros que tengan implantado un Sistema de Gestión Medioambiental conforme al Reglamento EMAS en la Comunitat Valenciana.

**SEXTO.-** De conformidad con la Orden precitada y el Reglamento (CE) nº 761/2001 podrá ser objeto de inscripción en el Registro los centros y organizaciones de la Comunidad Valenciana que tengan implantado y operativo un Sistema de Gestión Ambiental, de acuerdo con el Reglamento comunitario, y cuenten con la declaración medioambiental validada por verificador medioambiental acreditado

Visto cuanto antecede, así como el informe-propuesta del Área del Centro de Tecnologías Limpias, en uso de las atribuciones que me confiere el Reglamento Orgánico y Funcional de esta Conselleria

## RESUELVO

INSCRIBIR en el registro comunitario de gestión y auditoría medioambientales, (EMAS), conforme al Reglamento (CE) 761/2001, modificado parcialmente por el Reglamento (CE) 196/2006, al grupo TRAGSA: TRAGSA, TRAGSATEC Y TRAGSEGA, para las instalaciones del grupo TRAGSA en Paterna: parque de maquinaria de Levante e Islas Baleares y delegación provincial de Valencia, con el número de registro:

**ES-CV-000034**

Según lo dispuesto en el punto 3.4 del anexo III y el punto 5.6 del anexo V del Reglamento (CE) 761/2001, la declaración medioambiental deberá ser actualizada y validada anualmente.

Del mismo modo, según se indica en el punto 2.9 del anexo II del Reglamento (CE) 761/2001, todos los elementos del Sistema de Gestión Medioambiental deberán ser revisados en un periodo no superior a 36 meses, es decir antes del 3 de julio de 2012, y posteriormente deberá presentarse la nueva declaración medioambiental validada ante esta Dirección General, según lo dispuesto en el punto 5.6 del anexo V del citado Reglamento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá presentar recurso de alzada ante la Secretaría Autonómica de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Paterna, 8 de enero de 2010

EL DIRECTOR GENERAL PARA EL CAMBIO CLIMÁTICO



Jorge Lamparero Lázaro